

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

105**MADRID NÚMERO 84**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 30 de 2009, sobre otras materias, se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: el referenciado, en solicitud del reconocimiento del derecho del actor a rescindir, en su calidad de comprador, el contrato privado de compraventa suscrito con la parte demandada, en su condición de parte vendedora, y a que le sea devuelta por la demandada la suma de 36.020,24 euros, de principal, más intereses legales y costas, contra la demandada “Phone Henares, Sociedad Limitada”.

Empresa a la que se emplaza: “Phone Henares, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada. Domicilio: calle Duque de Sevilla, número 12, 28002 Madrid.

Objeto del emplazamiento: comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. La copia de la demanda y de los documentos acompañados y el auto de admisión de aquella se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Tribunal ante el que debe comparecer: en la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 26 de febrero de 2010.—El secretario (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a “Phone Henares, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en los autos para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en situación de rebeldía procesal.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.264/10)